

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 1981

NUM. 141

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos

Ejemplares sueltos: 10 pesetas

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se recibiera, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

EDICTO

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los arts. 737 y 742 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, en concordancia con los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con

arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, o reclamación económica administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Nombre y apellidos	Domicilio	Concepto	Ejercicios	Importe pesetas
Carpacho Cobos, Florentino	S. Claudio, 16	Est. Enfermos	1977	1.794
Domínguez Gavela, Vicente	S. Antonio, 52	Idem	1977	3.120
Blanco Casasola, Teodora	P. Moneda, 18	Idem	1977	2.760
Blanco Casasola, José Luis	P. Moneda, 18	Idem	1977	20.540
Fernández de Bernardo, Alvaro	G. Benavides, 15	Idem	1977	720
Fernández Cadenas, Rosa M.ª	S. Quiñones, 4	Idem	1977	2.100
Fernández Honrado, Dolores	Rey Monje, 11	Idem	1977	2.028
Fernández Silva, Eva María	Bernesga, 4	Idem	1977	624

Nombre y apellidos	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe pesetas
Peláez Valverde, M. ^a Angeles	Leitariegos, 3	Est. Enfermos	1977	1.494
Peláez Valverde, Carmen	Leitariegos, 3	Idem	1977	1.632
Peláez Valverde, José A.	Leitariegos, 3	Idem	1977	1.200
Rodríguez González, José M.	18 Julio, 42	Idem	1977	2.582
Moreno Blanco, Dionisio	Arias Montano, 44	Idem	1977	2.520
Rubio Cueto, María Jesús	Fdez. Ladreda, 60	Idem	1977	3.302
Vidal Reberte, Andrés	Cristo Rey, 8	Idem	1977	2.340
Puente Fernández, Eugenio	Babieca, 22	Idem	1977	4.680
Santamarta Martínez, Manuel	Rep. Argentina, 41	Idem	1977	4.440
González Alonso, Ramón	San Mamés, 87	Idem	1977	3.478
García Lucio, José María	Sampiro, 9	Idem	1977	1.020
López Alonso, Concesa	Burgo Nuevo, 19	Idem	1977	600
Valbuena Díaz, Concepción	Peña Ercina, 6	Idem	1977	780
Graña González, José Luis	P. Isla, 36-3	Idem	1977	1.250
Palacios González, Ricardo	F. Echevarría, 6	Idem	1977	720
Martínez Suárez, Raúl	S. Rafael, 13.	Idem	1977	720
Vargas Vargas, Angeles	Policarpo, 18	Idem	1977	1.674
García Ferrer, José Ramón	San Mamés, 14	Idem	1977	2.520
García Elón, José	Infanta Elvira, 16	Idem	1977	6.0
Rodríguez Barrios, Milagros	S. Esteban, 18	Idem	1977	720
Filipe González, Carlos M.	Catoute, 6	Idem	1977	780
Gil Pérez, Carlos	Juan Badajoz, 3	Idem	1977	11.930
García García, Laureano	M. Pastrana, 3	Idem	1977	1.407
Robles Robles, Benito	Ave María, 2	Idem	1977	17.400
Recio García, Emilio	24 Abril, 25	Idem	1977	600
Méndez Blanco, Alicia	Valporquero, 10	Idem	1977	780
García Camacho, Manuel	Jacinto Barrio, 64	Idem	1977	3.600
González González, Camino	Araduey, 11	Idem	1977	2.580
Martínez Amez, Elisa	P. Victoria	Idem	1977	720
Frutos Mata, María	Serranos, 18	Idem	1977	20.784
Del Río, Silva, M. ^a Jesús	Fuentes, 16	Idem	1977	33.600
Calvo García, Eutiquio	Carmen, 9	Idem	1977	3.833
Olivera Gordillo, Rosario	Misericordia, 16	Idem	1977	43.200

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio Aurelio Villán Cantero. 3163

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al art. 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuota a ingresar
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS — Ejercicio 1979			
10178	Afrodísio Fernández Sánchez	San Andrés Rabanedo.—c/. Jamuz, 3.º, Gr. 6	6.173
22194	Andrés Llamas Lozano	Ponferrada.—Conde Guitanes, 48	22.419
29097	Julio Peña Muñoz	Villablino.—Dr. Fleming, 3	97.826
29125	José Martínez Calzón	San Esteban Nogales.—La Bañeza, 4	9.874
37122	José Dimas Ares Suárez	Ponferrada.—Ctra. La Espina, 91	5.235
109097	Fernando Calvo García	San Andrés Rabanedo.—Trobajo Camino	7.942
112069	Antolín Pata Sobrino	León.—Av. Antibióticos, 110	2.931
119128	Laurentino Morán Rodríguez	Ponferrada.—Ctra. Oranese, Km. 4	5.141
119165	José L. Domínguez Rebollo	León.—B.º Pinilla, 4.º F, Gr. 7	774
125091	Vicenta Moratíel Díez	León.—Corredera, 40	2.864
126090	Ángel Álvarez Aliz	San Andrés Rabanedo.—6.º F Pinilla, 2	7.264
130019	Santiago López Domínguez	Ponferrada.—S. A. Montejos	1.946
142124	Alfonso Velasco Picón	Ponferrada.—La Presa	966
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO — Liquidación Provisional y Recargo Prórroga — Ejercicio 1979			
512	Jesús Garrido Pozo	La Bañeza.—San Adrián del Valle, 11	1.617 808
CUOTA DE BENEFICIOS — Altas — Rectificación de oficio — Ejercicio 1978			
1	Manuel García Santos	Villaquilambre.—Villaobispo	28.000

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuota a Ingresar
95/80	IMPUESTO SOBRE EL LUJO — T-III — Adquisición vehículos — Expedientes José L. Ramos Villa	Mansilla de las Mulas	22.027
139	IMPUESTO SOBRE EL LUJO — T-III — Adquisición vehículos — Ejercicio 1980 Francisco Rodríguez Merayo	León.—División Azul, 15	87.531
8	IMPUESTO SOBRE EL LUJO — T III — Adquisición vehículos — Ejercicio 1981 Adelina García Rueda	León.—La Luz, 10-7.º E	18.014
	IMPUESTO SOBRE EL LUJO — Propuesta de Liquidación — T-III Actas de prueba preconstituida		
	M.ª Luisa González del Pozo Vehículo LE 5936-G	León.—Demetrio de los Ríos, 11	141.444
	Juan Manuel Cajade Bajo Vehículo LE 1877-G	San Miguel de las Dueñas.—Congosto	182.381
	José Bugues Macía Vehículo LE-1907 H	Villaquilambre.—Navatejera, 10	140.502
4	CANON DE SUPERFICIE DE MINAS — Permiso de Investigación Prospecciones Geológico Mineras, S. A.	Madrid.—Castelló, 128 5.º	7.800

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 25-7-1981 en cualquiera de las siguientes formas:

1.ª Desde el lugar de su residencia, a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.

2.ª También desde su residencia: por giro postal tributario; o enviando cheque a favor del Tesoro Público, librado contra un Banco o Caja de Ahorros de León y cruzado al Banco de España; indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.

3.ª En la Caja de esta Delegación de Hacienda, en metálico, o por cheque con las características antes citadas, en horas de nueve treinta a doce de la mañana.

Contra estas liquidaciones de deudas tributarias podrán interponerse recursos de reposición ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes en el plazo de quince días hábiles o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el mismo plazo.

En el Impuesto sobre el Lujo, Actas de Prueba Preconstituida, se les concede un plazo de cinco días para si prestan conformidad a la propuesta de liquidación, se les condone el importe de la sanción en el 50 por 100 de su importe.

También podrá realizarse el ingreso, en el período de prórroga, hasta el día 10-8-1981 con recargo del 5 por 100. Transcurrida dicha fecha sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.

El hecho de interponer un recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 15 de junio de 1981.—El Jefe de Servicios Generales, M.ª Concepción Aller Fierro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 3188

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-26.833.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asociación de Vecinos del Pantano de Bárcena (AS.VE.PA.) con domicilio en Ponferrada, calle Camino de Santiago, n.º 27.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, términos de San Andrés de Montejos y Bárcena.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varias fincas y chalet.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV, con conductor de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA, núm. 1503, en cadena de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y metálicos de celosía, tipo UESA con entronque en la línea de UESA Ponferrada a Cubillos del Sil, con 1.468 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con un apoyo metálico UESA y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15 kV/380-230 V., que se instalará en las proximidades de la carretera de Confederación en Bárcena (León), completándose la instalación con una red de baja tensión, aérea, trifásica a 380-220 V., con apoyos de

hormigón, aisladores de vidrio y conductor de aluminio.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.800.000 pesetas.
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 5 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3137

Núm. 1926.—1.240 ptas.

SECCION DE MINAS

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Juan Manuel Álvarez González, vecino de León, C/ Lucas de Tuy, n.º 2-6.º C, se ha presentado en esta Delegación a las once horas del día 12 de febrero de 1981 una solicitud de permiso de investigación de recursos de la Sec. C., de quince cuadrículas que se denominará "San Juan", sito en los términos municipales de Crémenes.

Hace la designación de las citadas 15 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Paralelos	Meridianos
P.p.	42º 51' 00"	5º 06' 40"
1	42º 53' 20"	5º 06' 40"
2	42º 53' 20"	5º 07' 20"
3	42º 50' 40"	5º 07' 20"
4	42º 50' 40"	5º 07' 00"
5	42º 51' 00"	5º 07' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número 14.125. León, 8 de junio de 1981.—Miguel Casanueva Viedma.
3189 Núm. 1931.—880 ptas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO
Jefatura Provincial de Comercio Interior
Delegación Regional de Comercio-Oviedo
LEON

Como consecuencia de haberse hallado partidas de aceite, adquiridas o vendidas de forma ambulante y en

envases sin los requisitos legales de su identificación, esta Jefatura Provincial ha incoado expediente a los siguientes y presuntos infractores:

Expediente núm. 24/139/81 a don José Merino Pérez, vecino de Villadepalos.

Expediente núm. 24/140/81 a don Dionisio González García, vecino de Hornija.

Expediente núm. 24/141/81 a don Domingo López Montaña, vecino de Ponferrada.

Expediente núm. 24/142/81 a don José Antonio Iglesias López, vecino de Ponferrada.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto del Ministerio de Comercio número 3632/74, de 20 de diciembre, y a los efectos de que cualquier persona interesada pueda comparecer en los referenciados expedientes para coadyuvar a la acción investigadora de la Administración.

León, 19 de junio de 1981.—El Jefe Provincial (ilegible). 3267

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial de la Industria del Metal, suscrita por la Federación Leonesa de Empresa y las Centrales Sindicales C.C. O.O. y U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 3235

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE SIDEROMETALURGICA DE LEON

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito funcional.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O.M. de 29/7/1970 y Normas Complementarias de los subsectores de la misma.

Artículo 2.º *Ambito territorial.* El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el artículo 1.º que se hallen enclavados en la provincia, aún cuando su sede, central o domicilio social radique fuera de la misma.

Artículo 3.º *Ambito personal.* Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior. Se excep-

túan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1, apartado 3.º.

Artículo 4.º *Vigencia y duración.* El mencionado Convenio entrará en vigor el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1981. El pago de los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad se efectuará en dos plazos: el 50 por ciento en el mes de junio, y el resto en el mes de agosto de 1981. La duración de este Convenio será de un año a partir de su entrada en vigor.

Artículo 5.º *Revisión.* En el caso de que el Índice de Precios de Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 30 de junio de 1981 el 6,60 por ciento, se efectuará una revisión de la tabla salarial en el duplo del exceso sobre el Índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de julio de 1981.

Artículo 6.º *Denuncia.* Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes anterior a la fecha de su terminación.

Artículo 7.º *Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 8.º *Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Siderometalúrgica aprobada por O.M. de 29/7/1970 y las Normas Complementarias de los subsectores de la misma, así como los Reglamentos de Régimen Interior en las empresas que los tuvieren establecidos.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9.º *Jornada de trabajo.* La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida. En la jornada continuada será de 42 horas semanales de trabajo efectivo, computándose en este caso como trabajo efectivo los quince minutos dedicados a descanso

("bocadillo"). La distribución de las horas antes citadas será de lunes a mediodía del sábado ambos inclusive, si bien, se deja libertad a nivel de subsectores para que acuerden la jornada anual que crean más conveniente.

Las empresas cuya jornada sea de lunes a viernes, computarán los conceptos salariales y pluses del sábado.

Artículo 10.º. *Vacaciones*. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será abonada según la tabla salarial anexa, excluido el Plus de Transporte por ser concepto extrasalarial que no se devenga durante las mismas, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 11.º. *Aprendizaje*. Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de Oficial de 3.ª en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el art. 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan escuela de aprendizaje, la Comisión Paritaria del Convenio determinará su composición.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12.º. *Salarios*. Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 13.º. *Pluses*.

a.—*De transporte*. Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía que se indica en el Anexo I del presente Convenio.

b.—*De asistencia*. Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se fija en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 14.º. *Gratificaciones extraordinarias*. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a.—Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días, se abonará dentro de la primera quincena de abril, se devengará en función del tiempo trabajado durante los doce meses inmediatamente anteriores a su percepción.

b.—Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días, se abonará dentro de la primera quincena de julio, se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c.—Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días, se abonará el día 22 de diciembre, se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a, b y c serán devengadas en razón del salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del Anexo I en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º. *Dietas*. Las dietas se abonarán en razón a la cuantía siguiente.

Dieta completa: 1.005 pesetas.

Media dieta: 450 pesetas.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará

la fórmula de "gastos a justificar". Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el artículo 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Artículo 16.º. *Antigüedad*. El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario base del Convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 17.º. *Premio de vinculación*. Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio, en la misma empresa y por una sola vez.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 18.º. *Garantías sindicales*. Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 19.º. *Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo*. Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste—según la Legislación Laboral— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente Convenio. La cuantía será de 750.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Comisión Paritaria*. Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente Convenio.

Resultan designados como Vocales titulares por los trabajadores: D. Daniel Fernández Taladriz, D. Marcelino García Vallejo, D. Abel Iglesias Fernández y D. José María González Arias y dos representantes por las Centrales Sindicales: uno por UGT y otro por CC. OO. Por parte de las Empresas: D. José Miguel Orejas Ibán, D. Jaime del Barrio Rodríguez, D. Martín Merino Barreñada y D. Jesús Onaindi Reyero y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios. Serán Vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

Segunda. *Indivisibilidad*. El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de su conformidad, en León, a veintiséis de mayo de 1981.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

PERSONAL OBRERO	SALARIO-DIA	PLUS	
		ASIST. DIA	TRANS. DIA
Peón	961	147	136
Peón Especializado	980	147	136
Mozo Especializado Almacén	980	147	136
Profesional Siderúrgico 3ª	988	147	136
Profesional Siderúrgico 2ª	1.010	147	136
Profesional siderúrgico 1ª	1.028	147	136
Oficial de 3ª	988	147	136
Oficial de 2ª	1.020	147	136
Oficial de 1ª	1.038	147	136

PERSONAL SUBALT	SALARIO MES		
Listero	29.421	147	136
Almacenero	29.806	147	136
Chofer motocicleta	29.685	147	136
Chofer turismo	30.595	147	136
Chofer camión o grua	31.142	147	136
Pesador y Basculero	29.801	147	136
Guarda o Vigilante Jurado	29.421	147	136
Vigilante	29.421	147	136
Cabo de Guardas	30.595	147	136
Ordenanza	29.421	147	136
Conserje	29.421	147	136
Enfermero	29.421	147	136
Portero	29.421	147	136

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SALARIO MES		
Auxiliar Administrativo	29.421	147	136
Oficial de 2ª	30.953	147	136
Oficial de 1ª	31.863	147	136
Cajero (hasta 250 trabaj.)	30.595	147	136
Viajante	30.595	147	136
Cajero (250-1.000 trabaj)	31.445	147	136
Cajero (mas de 1.000 trabaj.)	32.292	147	136
Jefe de 2ª	32.779	147	136
Jefe de 1ª	35.201	147	136

PERSONAL DE ECONOMATO	SALARIO MES		
Dependiente Principal	29.685	147	136
Dependiente Auxiliar	28.834	147	136
Cocinero Auxiliar	29.421	147	136
Camarero Mayor	29.681	147	136
Camarero	29.421	147	136
Telefonista	29.421	147	136



TECNICOS DE TALLER	SALARIO MES		
Jefe de Taller	35.201	147	136
Maestro de Taller	32.292	147	136
Contraamaestre	31.889	147	136
Maestro de 2ª	31.564	147	136
Encargado	31.564	147	136
Capataz Especializado	30.595	147	136
Capataz Peones Ordinario	29.746	147	136

PERSONAL TECNICO DE OFICINAS	SALARIO MES		
Delineante Proyectista	32.292	147	136
Dibujante Proyectista	32.292	147	136
Delineante de 1ª	31.863	147	136
Práctico de Topografía	31.863	147	136
Fotógrafo	31.863	147	136
Delineante de 2ª	30.953	147	136
Reproductor fotográfico	29.421	147	136
Calcador	29.421	147	136
Archivador y Bibliotecario	29.421	147	136
Auxiliares	29.421	147	136
Reproductores de planos	29.421	147	136

TECNICOS DE LABORATORIO	SALARIO MES		
Jefe de 1ª	32.292	147	136
Jefe de 2ª	31.863	147	136
Analista de 1ª	31.363	147	136
Analista de 2ª	30.953	147	136
Auxiliar	30.655	147	136

TCOS. OFICINA DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO	SALARIO MES		
Jefe de 1ª	32.292	147	136
Jefe de 2ª	31.863	147	136
Técnico de Organización de 1ª	31.363	147	136
Técnico de Organización de 2ª	30.953	147	136
Auxiliar de Organización	30.656	147	136

TECNICOS TITULADOS	SALARIO MES		
Ingeniero, Arquitecto y Licenc.	56.634	147	136
Perito y Aparejador	45.528	147	136
Ayudante Ingeniero y Arquitect.	45.528	147	136
Profesores Enseñanza Primaria	32.292	147	136
Profesores Enseñanza Elemental	31.863	147	136
Maestro Industrial	32.578	147	136
Graduado Social	33.084	147	136
Ayudante Técnico Sanitario	31.564	147	136

PINCHES, ASPIRANTES,
Y BOTONES

De 14 y 15 años
De 16 y 17 años



C/ Juan XXIII, 6-Esc. II-1.ª
AVDA. REINO DE LEON, 12 Es. II-1.ª
LEON

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 312/1973, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco de Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, contra doña Antonia Alonso Pérez, viuda, mayor de edad, vecina que fue de León y actualmente de Valladolid, y contra los herederos de D. Pedro Callejo García, que son la doña Antonia Alonso Pérez y sus hijos, D. Pedro, D. Antonio, doña Sagrario y doña María Callejo Alonso, en situación procesal de rebeldía, sobre pago de 1.600.000 pesetas de principal y 640.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, autos en los que por resolución de hoy, a petición de la parte ejecutante, acordé:

1.º—Anunciar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y sin suplir previamente la falta de títulos, el inmueble que a continuación se reseña:

Finca en la zona de concentración de Mansilla de las Mulas, núm. 10 del polígono 3, al sitio de "Alcires", Ayuntamiento de dicha localidad, que linda: al Norte, con la núm. 11, de Casimiro Gutiérrez Cembranos; Sur, con la núm. 9, de Juan Castro Santamarta, y desagüe; Este, con desagüe, y Oeste, con senda "Alcaires". Es divisible. Valuada en 3.000.000 de pesetas.

2.º—Anunciar también a pública subasta, éstas por primera vez, término también de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio en que han sido valoradas, las fincas que a continuación se describen.

1.—Una tierra, trugal, regadío, en el camino de Santas Martas, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de 28-17 áreas, que linda: Este, Toribio González; Sur, Eusebio Barreales; Poniente, carretera, y Norte, Saturnino Llamas. Valorada en cien mil pesetas.

2.—Una tierra, trugal, regadío, en el mismo término que la anterior, al sitio "Camino Luengos", de una cabida de tres heminas, que linda: Norte, reguero; Sur, linderas; Este, camino Luengos, y Oeste, Ildefonso Llamazares. Valorada en cien mil pesetas.

3.—Una tierra, en el mismo término que las anteriores, a Lo Bajero de la Senda "Las Torrecillas", centenal, de 10 heminas de cabida, que linda: Norte, Saturnino Llamas; Sur, Antonio Martín y José Abanzas; Este, Daniel Llorente, y Oeste, linderas. Valo-

rada en doscientas cincuenta mil pesetas.

4.—Una tierra centenal, en el mismo término, al camino de Santas Martas, con una superficie de 4 fanegas, aproximadamente. Linda: Norte, herederos de Hilario Viejo; Sur, José Ludeña; Este, lindero, y Oeste, linderas. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

5.—Una tierra trugal, en el mismo término que las anteriores, al camino Carremolinos, de una fanega y dos celemines de superficie, que linda: Norte, herederos de Antolín Prieto; Sur, herederos de Santos Llorente; Este, camino, y Oeste, herederos de Saturnino Llamas. Valorada en trescientas mil pesetas.

6.—Otra tierra centenal, en el mismo término que las anteriores, en el camino de Reliegos, de 56-34 áreas de superficie, que linda: Norte, Eduardo Villa; Sur, Pelayo Barrientos; Este, herederos de Aniano Martínez, y Oeste, camino. Valorada en ochocientas mil pesetas.

7.—Otra tierra centenal en el mismo término que las anteriores, al vago "Senda de las Cordobanas", de 9 heminas de superficie, que linda: Norte, Pedro Barredo; Sur, reguero y Marcelino Pacios; Este, senda Cordobana, y Oeste, Argimiro Llorente. Valorada en doscientas mil pesetas.

Los remates tendrán efecto en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia, el día veintinueve de julio próximo, a las 11 horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en ellos, deberán consignar previamente: En cuanto a la primera finca al sitio de "Alcires", una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y respecto a las 7 restantes, el 10 por ciento del valor en que pericialmente han sido tasadas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de estas últimas; que la certificación o certificaciones de cargas obran en los autos, pudiendo ser examinadas, durante las horas hábiles, en Secretaría y, por último, que tales remates podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3201 Núm. 1943.—2.680 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 230/1978, seguidos a instancia del Banco de Vizcaya, S.A., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, contra don Francisco Lozano de la Hoz, de esta

vecindad, sobre reclamación de 58.000 pesetas de principal y 25.424 calculadas para intereses, gastos y costas, a petición de la parte actora, he acordado anunciar nuevamente a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado en dicho juicio para garantizar las responsabilidades perseguidas, que se reseña así:

Unico. — Un vehículo automóvil, marca "Ford", matrícula M-331.485. Valorado en 40.000 pesetas.

Dicho remate tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veintinueve de julio próximo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3200 Núm. 1942.—870 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Doy fe: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo núm. 83/80, promovido por la Entidad Preparados de Cemento S.A. (Precesa), representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra Casimiro Díez Rodríguez, vecino de Sahagún de Campos, sobre reclamación de trescientas setenta y siete mil setenta y ocho pesetas de principal, y otras ciento ochenta mil más calculadas para intereses, gastos y costas, en el cual y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes que a continuación se reseñan embargados para garantizar las responsabilidades dichas:

Unico.—Un vehículo marca Citroen GS, matrícula de Oviedo número O-7711-G, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día nueve de septiembre próximo a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y finalmente que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

Dado en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3202 Núm. 1944.—920 ptas.